



DECRETO N° 1124
TEMUCO, 19 MAR. 2025

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, por escritura pública de 05 de marzo del año 2025.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Suministro Servicio de Transporte Escolar para Estudiantes de Establecimientos Dependientes de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, Rol Único Tributario N° 76.136.523-1, por escritura pública de fecha 05 de marzo del año 2025.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a la Prestadora las sumas singularizadas en la cláusula 4° del contrato de fecha 05 de marzo de 2025, impuestos incluidos.
3. El servicio de traslado escolar tendrá vigencia durante el calendario escolar del año 2025, pudiendo renovarse por el año escolar 2026.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Transportes Esperanza
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3070562

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 1194 /2025

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2025

**CONTRATO DE SUMISTRO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de Marzo del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guion uno, representada



por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos

con domicilio en calle Las Abadías número cero tres mil doscientos cuarenta, Comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número mil doscientos veintiocho de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuatrocientos cinco del año dos mil veinticuatro: "Contrato de Suministro Servicio de Transporte Escolar para Estudiantes de Establecimientos Dependientes de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento cuatro de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco, las cuatro Líneas de la Propuesta referida en el párrafo anterior, fueron adjudicadas a la Prestadora Transportes Esperanza Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDO. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta el "Contrato de Suministro Servicio de Transporte Escolar para Estudiantes de Establecimientos Dependientes de la Municipalidad de Temuco" Líneas número uno: "Escuelas Urbanas"; número dos: "Escuelas Rurales"; número tres: "Jardines Infantiles Rurales"; y número cuatro: "Adaptado para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales". **TERCERO.** El servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuatrocientos cinco guion dos mil veinticuatro y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número ciento cuatro, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas mensuales, exentas de I.V.A.: a) Línea número uno: "Escuelas Urbanas" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento catorce mil trescientos cinco pesos; Línea número dos: "Escuelas Rurales", el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento sesenta y siete mil ciento ochenta y seis pesos; Línea número tres: "Jardines Infantiles Rurales" el monto unitario mensual por estudiante transportado de ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos; y Línea número cuatro: "Adaptado para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales" el monto unitario mensual por estudiante transportado de doscientos noventa y siete mil doscientos setenta y un pesos. La Municipalidad de Temuco, a través del Departamento de Educación, pagará a la Prestadora mediante estados de pago mensuales, por la cantidad de estudiantes efectivamente trasladados, conforme a lo informado por cada establecimiento educacional y acorde a la situación existente durante el mes de la prestación del servicio, debiendo distinguirse, a modo de ejemplo, períodos de vacaciones, épocas de clases online o situaciones similares, de acuerdo a lo establecido en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas. **QUINTO. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia durante el calendario escolar del año dos mil veinticinco, pudiendo renovarse por un año, es decir, por el año escolar dos mil veintiséis. **SEXTO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a



la Prestadora, ésta hace entrega de las siguientes Boletas de Garantía:

a) Por la Línea número uno: Certificado de Fianza número dos cero tres ocho cero tres WEB de FinFast S.A.G.R., por la suma de cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y ocho pesos, con fecha de inicio el día tres de marzo del año dos mil veinticinco y fecha de término el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis; b) Por la Línea número dos: Certificado de Fianza número dos cero tres ocho cero cuatro WEB de FinFast S.A.G.R., por la suma de veintitrés millones setecientos noventa y un mil novecientos veinticinco pesos, con fecha de inicio el día tres de marzo del año dos mil veinticinco y fecha de término el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis; c) Por la Línea número tres: Certificado de Fianza número dos cero tres ocho cero cinco WEB de FinFast S.A.G.R., por la suma de dos millones ochocientos sesenta mil ochocientos treinta y dos pesos, con fecha de inicio el día tres de marzo del año dos mil veinticinco y fecha de término el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis; y d) Por la Línea número cuatro: Certificado de Fianza número dos cero tres ocho cero seis WEB de FinFast S.A.G.R., por la suma de veintiún millones doscientos sesenta y seis mil trescientos diez pesos, con fecha de inicio el día tres de marzo del año dos mil veinticinco y fecha de término el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, todas tomadas por Transportes Esperanza Limitada en favor de la Municipalidad de Temuco.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivos los documentos de garantía singularizados en la cláusula sexta de la presente escritura. **OCTAVO. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo veintisiete punto uno de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto establecido en la citada disposición. **NOVENO. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión extraordinaria de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinticinco. **DÉCIMO. DOMICILIO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Prestadora. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la Transportes Esperanza Limitada consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha cinco de Marzo de dos mil veinticinco, código de verificación: CRQoifq0tQfh, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del

Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ciento noventa y cuatro. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]



CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA
En rep. TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 MAR 2025

